

REFLEXIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO*

Carlos H. REYES DÍAZ **

I.

Sr. Presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, Dr. Fernando Serrano Migallón. Dra. María del Carmen Platas Pacheco, Vicepresidenta de esta Honorable Academia. Dr. Jaime Hugo Talancón Escobedo, miembro de la Junta de Gobierno. Dr. Oscar Vásquez del Mercado Cordero, Secretario General de la Academia. Señores académicos; compañeros, familiares, amigos todos:

Las tradiciones, a diferencia de las simples costumbres inveteradas, son compendios de sabiduría acumulada en el tiempo; a ellas debemos virtudes como la fidelidad y la sensibilidad, a ellas debemos algunas prácticas que consolidan a las sociedades y que hacen del mundo un lugar más amable para vivir, de entre ellas, agradecer aquello que nuestros méritos no alcanzan a justificar, por ejemplo, esta ceremonia y este momento tan importante en mi vida.

Gracias a don Fernando Serrano Migallón, por proponer mi candidatura, así como por responder a estas palabras; gracias a los colegas académicos que me han conferido el honor de concederme el sitio 40 de esta honorable Academia.

Gracias a mis alumnos que, con su concurso, me han permitido llamarme académico, que es el más grande honor que puedo concebir para mi persona;

* Discurso de Ingreso presentado en la Ceremonia Solemne de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2014.

** Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM y Coordinador de Estudios de Posgrado de la UNAM.

a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México donde he construido mi vida académica.

Gracias, en fin, a las razones más importantes de mi vida, a Cecilia y a Mariana por compartir conmigo este momento.

Quiero y tengo la necesidad de rendir homenaje a los académicos que han ocupado, antes que yo, el sitio 40, columnas vertebrales del andamiaje jurídico de nuestro país, y que son motivo de mi más sincero reconocimiento y admiración. A don Luis Sánchez Pontón, poblano, abogado por la UNAM y Secretario de Educación Pública en el gobierno de Manuel Ávila Camacho.

A don Miguel Lanz Duret, campechano, periodista, abogado de la UNAM y profesor de Derecho mercantil y luego de Derecho constitucional, diputado federal y autor de obra jurídica constitucional de gran trascendencia.

Y a don Gabriel García Rojas, zacatecano y abogado también de la UNAM, cofundador del Posgrado de nuestra Máxima Casa de Estudios, profesor de Derecho civil y de Filosofía del Derecho, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Director Interino de la Facultad de Derecho de la UNAM, en septiembre y octubre de 1970.

Por la gran trascendencia de sus vidas y de sus obras, ocupar ahora el honoroso sitio que alguna vez perteneció a estos forjadores del México que hoy disfrutamos, y en el que han dejado su huella indeleble, me comprometo en alto grado con esta Academia, pero mucho más con el estudio del Derecho, así como con su promoción y defensa. A ellos también dedico estas palabras.

II.

Suma ius, suma iniuria, dice el precepto latino; la suma ley produce la suma injusticia, el exceso en el celo de la ley conduce irremediablemente a la comisión de injusticias; sin embargo, la ausencia de normas o la falta de su cumplimiento es una amenaza constante contra el orden y es opuesto a la esencia de la sociedad como orden de justicia y paz; ¿cómo encontrar el justo medio entre ambos extremos?, ¿a quién corresponde la responsabilidad por el cumplimiento de las leyes?, ¿a quien las formula o a quien está sometido a ellas? Bien entendidas, éstas son las preguntas fundamentales del orden jurídico, pues tocan el punto central de la vigencia del derecho y en tal sentido, su eficacia y su pertinencia.

Para responderlas, mejor aún, para aproximarnos a sus respuestas, sería mejor referirnos a una de las nociones más antiguas del derecho: decía

Tomás de Aquino que en la antigüedad el *ius* se refería a la cosa justa en sí misma, pero después fue denominada *ars iuris*, el arte de discernir lo justo; pues ante todo, el derecho es arte de prudencia, de evaluación no sólo de las conductas humanas, sino también, y sobre todo, de las normas que las regulan.

Parte de esa prudencia es la constante evaluación del derecho, es una tarea esencial para la construcción de una sociedad en permanente avance, pero esta evaluación debe ser lo más objetiva posible, y es necesario hacerla desde la creación de la norma jurídica, su ubicación correcta dentro del sistema jurídico, su cumplimiento efectivo y la defensa ante su incumplimiento. Todo ello junto indica que el derecho es absolutamente inútil si no hay actores que hagan efectivas estas tareas, al igual que lo es el martillo si no hay una superficie, clavos, alguien que lo manipule y un propósito para hacer los orificios. Así es con todas las herramientas.

Me he referido a la comparación con las herramientas porque el derecho tiene una función fundamentalmente instrumental: El derecho no es un fin en sí mismo, necesariamente se crea, modifica o extingue para alcanzar aquellos valores que una sociedad considera superiores en un momento histórico concreto; valores como la vida, la salud, la propiedad, entre muchos otros y que, a su vez, permiten alcanzar objetivos sociales como la paz, la justicia, y el progreso, por mencionar sólo algunos. Esta funcionalidad entre valores y objetivos sociales, permite la construcción de proyectos constitucionales, de prácticas jurisprudenciales y usos políticos y constituye el sentido de la vida en comunidad.

La propia existencia del derecho cumple una función elemental: ejercer control sobre la sociedad determinada; sin embargo, para que el sistema jurídico no sea sólo un instrumento de dominación, como lo denunció Marx o lo destacó Hannah Arendt en su obra *Los orígenes del totalitarismo*, el derecho debe de estar determinado, a su vez, por los valores que el consenso y la racionalidad en la sociedad ha consagrado como fundamentales. Por otra parte, para ser válida esa determinación de principios jurídicos, debe permanecer lo más lejos posible del ejercicio del poder público y aunque la completa emancipación de los principios del derecho frente al poder público es imposible por cuanto son sujetos y poderes reales quienes deben crearlo, procurarlo y aplicarlo, un sistema democrático de Derecho somete a los actores políticos, a sus poderes e incluso a los demás factores reales del poder, como los medios de comunicación y aún el crimen organizado; y si

la influencia de esos poderes fácticos es normal en la vida histórica, social y política de los pueblos, su injerencia en el sistema jurídico no puede ser considerada sino como una disfunción o como una debilidad.

Cuando las normas jurídicas se ven influenciadas por la presión política de tal manera que se convierten en moneda de cambio para los factores reales, estos grupos cobran, a través de leyes que les favorecen, como dice Alejandro Nieto, la cuota de poder que patrocinan a los actores políticos que las crean. El precio por el cargo lleva una factura social, que por baja que parezca, siempre resulta cara para los ciudadanos que finalmente cubren sus costos.

De entre todos los valores de la sociedad, la búsqueda de la justicia es uno de los principales anhelos de cualquier conglomerado civilizado y aunque encontrarla no siempre transita exclusivamente por del camino del derecho, porque como he señalado se trata de un arte de prudencia, también es cierto que no se puede alcanzar la justicia fuera de la vía del derecho. En tal sentido, decir y aplicar la justicia le corresponde al jurista; de lo contrario, volviendo a Nieto, estamos ante la presencia de justicieros, de vigilantes que obedecen a su simple sentido personal de la justicia que se parece, acaso demasiado peligrosamente, a la venganza personal, de clase o de facción.

La ley puede ser débil o frágil, habitualmente lo es porque está sometida a múltiples intereses y presiones de índole muy diversa, pero esto no es tan relevante como lo es la insuficiencia de su garantía, es decir, en la capacidad del sistema para dotar a los ciudadanos, para exigir su cumplimiento y obtener un remedio a las violencias sobre su derecho a través de una determinación de tribunales; la deficiencia de las garantías suele generarse por una relación viciada de la influencias políticas en el marco de la creación de una norma. Este entorno viciado conduce al divorcio entre el Estado y el derecho y amenaza la existencia del propio Estado de Derecho; en efecto, deja de existir en el mundo fáctico cuando el poder judicial que debe de ser el guardián de la norma jurídica, frena o paraliza su actuación, provocando con ello una espiral descendente que deteriora todo el aparato de gobierno. El incumplimiento de la ley resulta, como consecuencia, la manifestación más evidente de este deterioro.

El cumplimiento del derecho es un tema que señala la esencia misma de su estudio. La creación y la validez de la norma jurídica no serían importantes ante un escenario de incumplimiento absoluto. El cumplimiento del

derecho ratifica la necesidad de su propia existencia y cierra el círculo de su estudio como ciencia.

El problema está en que los que nos dedicamos al estudio del derecho solemos hacerlo desde la distancia, como si lo observáramos a través un telescopio y simplemente fuéramos testigos de su aplicación y observancia; en realidad, el derecho no es sólo un objeto frío y distante, es un ser vivo, repleto de manifestaciones cotidianas, sensibles a cualquier espectador; en tal sentido no es una ciencia exclusiva de los juristas, ni podemos analizarlo en toda su complejidad sin el auxilio de otras disciplinas.

Pero si, como dije antes, el cumplimiento del derecho es la base de la sobrevivencia social y el garante de su paz, ¿por qué se incumple el derecho?

Kelsen demostró que el derecho es la forma suprema y más pura de racionalidad aplicada a las relaciones sociales, entonces ¿por qué resulta tan atractivo su incumplimiento? El control ejercido por el Derecho y su facultad de coacción, aun cuando conlleve a la paz, armonía o progreso, es impopular por naturaleza y es también la manifestación más clara del límite a la soberanía. Pero el control por sí mismo, tampoco es una garantía de paz o de justicia.

El mismo Kelsen responde cuando afirma que el incumplimiento del derecho justifica su existencia, porque en una sociedad en la que todo marcha perfectamente, nadie necesita la aplicación de la norma jurídica, como tampoco sucede en sociedades en las que existe incumplimiento pleno del derecho.

El siglo xx fue pródigo en ejemplos de excesivo control y de regímenes jurídicos atroces; en todos los continentes, década tras década, desde las montañas de China hasta las estepas siberianas, de los bosques de Polonia o el delta del Misisipi, la desobediencia civil se presentó como una opción válida con el fin de modificar o revocar alguna norma u ordenamiento jurídico y es por ello que quien la practica no cree violentar su deber, sino por el contrario, como demostraron autores tan diversos como Henry David Thoreau o Norberto Bobbio, el transgresor se tiene por mejor ciudadano desobedeciendo en esa precisa circunstancia que aquel que simplemente se somete ante la injusticia. Sin embargo, no toda omisión en el cumplimiento de la norma es auténticamente desobediencia civil; para serlo se requiere tanto una justificación moral racional como la publicidad del acto que, de no existir, sería un simple desacato a la norma. Con esta manifestación se erige el desobediente civil en una voz con eco multitudinario, al que podrán

sumarse aquellos a los que la ley les afecta o que simpatizan con las razones de quien se opone. La desobediencia civil requiere necesariamente de una justificación ética, política o jurídica, justificación que por otra parte sólo se hace válida en el consenso y en la razón.

Este rebelde, como lo denomina Mauricio García Villegas, no reconoce la legitimidad de la autoridad que crea o impone la norma y por ello se siente con derecho a no acatarla. Cuando una persona se siente víctima del sistema jurídico que lo regula, no lo cumple a menos que se le obligue por la fuerza.

Desde su origen, una ley puede convertirse en un instrumento de opresión o de violencia institucionalizada, dando origen a la posibilidad de la desobediencia civil, entre otras formas de defensa; sea que ésta nazca viciada y se convierta en un arma en manos del destinatario favorecido; las leyes, como todos los mandamientos jurídicos parten de la ecuación entre libertad e igualdad, lo que necesariamente supone la ventaja para un sujeto y la pérdida para otro; por otro lado, la ley válidamente creada es también un arma si quien la crea también incluye la posibilidad jurídica para incumplirla. Es verdad que a nadie nos gusta sujetarnos, queremos vivir libremente, sin ataduras, pero ello no hace sino confirmar nuestra necesidad esencial de normas jurídicas, si podemos involucrarnos en la creación o modificación de las normas que han de obligarnos, lo haremos entonces con la más clara intención de cargar la balanza hacia el lado que menos nos perjudique.

Entendido de esta manera, el derecho confirma su carácter instrumental y sobre todo prudente; la historia de la humanidad desde poco antes de la mitad del siglo xx, nos enseña que la aplicación descarnada y formal de las normas jurídicas no conduce sino a la tragedia y a la injusticia y permítanme volver al principio con que comenzamos esta plática: *suma ius, suma iniuria*; resulta absurdo pensar en el genocidio nazi como el ejercicio pleno del marco constitucional alemán y en el cumplimiento de ordenes legalmente expedidas y cumplidas, aquello a lo que Arendt se refirió como la banalidad del mal, refiriéndose a la vacuidad con que Eichmann se refirió a sus propios crímenes; idéntico criterio sería aplicable para razonar los juicios de la purga estalinista de los años treinta o el genocidio armenio.

Situados fuera y por encima del poder y aún de la articulación de las normas, los valores y los principios jurídicos fundamentales, exigen que los casos de urgencia, aquellos en los que el imperio de los derechos personálísimos se ven interrumpidos y hasta violentados, sólo pueden constituirse

en casos de excepción para cumplir con la norma jurídica, en términos de Danilo Zolo.

El derecho no puede, de este modo, ni crearse ni estudiarse fuera de la perspectiva de su carácter humano, con un criterio amplio que comprenda que no hemos nacido ni ángeles ni demonios, sino simplemente humanos con historia y necesidades, constituyendo sociedades en las que el derecho se aplica dentro de dinámicas evolutivas.

Si como habíamos dicho, Kelsen estableció que a la paz sólo puede aspirarse por la vía del derecho, pues es la forma más pura de racionalidad aplicada a las relaciones sociales, debemos añadir que también es cierto que el derecho funciona a plenitud sólo en sociedades pacíficas y funcionales. Es difícil aplicar la ley o imponer orden en una comunidad fuera de control, a menos que se aplique represión. Desde el Renacimiento, Maquiavelo estableció que las sociedades pueden acostumbrarse a todo: a la miseria y a la violencia, a la represión y al desencanto, pero nunca pueden acostumbrarse al desorden. En una sociedad alterada en donde no funciona el derecho, si no se reprimen las conductas que atentan contra el orden jurídico, la vía de control es la política o la diplomática, que suplantán las normas hasta en tanto estas vuelven a ser funcionales o se crean unas adecuadas a la nueva realidad histórica.

Desde luego, como bien apunta Bobbio, una sociedad no violenta es inexistente. La fuerza de la ley es la violencia aplicada con medida y prudencia, en tanto que violencia fáctica es fuerza sin medida y sin ley. Los Estados sólo pueden aplicar la fuerza como último recurso para corregir el rumbo extraviado por la sociedad y sus miembros, cuando se han perdido los consensos y cuando la norma todavía resguarda las reglas elementales de la convivencia.

En el contradictorio siglo xx, los científicos descubrieron leyes físicas que establecen que el universo tiende a su máxima entropía, es decir, a la anulación del movimiento al alcanzarse el final intercambio de energía y el agotamiento de las inercias; aplicado al mundo social, podríamos decir que si no se aplica un esfuerzo suficiente para mantener el control, la sociedad tiende naturalmente hacia la violencia y el descontrol. La fuerza que puede aplicarse, podría ser por dos vías: la tradicional violenta que reprime el incumplimiento y que los gobernantes evitan, al menos por principio. La otra, favoreciendo las condiciones necesarias para alentar la paz, por la vía de es-

timular el cumplimiento de normas que garanticen las condiciones humanas funcionales e imponiendo sanciones a quienes las incumplen o las violan.

Alain Supiot, afirma que la ley se encuentra en una etapa de decadencia, vivimos una inflación de leyes, cada día se crean más y éstas pierden su valor de forma rápida, lo que también provoca que la ley pierda su dignidad y su valor, un valor que cada día se traslada más al acuerdo de voluntades, al contrato, excluyendo el poder soberano del Estado; pero no es ésta la única causa de la pérdida de confianza que los ciudadanos experimentan respecto de la ley; no está todo el problema en los textos, no puede perderse de vista que el detonador de la falla legal se encuentra también en el deterioro del propio Estado y en su corrupción galopante.

Más aún, dice Mauricio García, el Estado es quizás el mayor incumplidor y de este hecho notorio, deriva una justificación muy frecuente para el incumplimiento de los individuos.

Los individuos, afirma García, incumplen la norma por “vivos”, porque el costo de incumplirlas es bajo, comparado con la ventaja que puede obtenerse. Desobedecer resulta barato, en pocas palabras. Pero también se incumple por rebeldía, como ya lo dije, porque poblaciones poco favorecidas tienden a considerar al poder político como injusto o ajeno a ellos. También se incumple por arrogancia, porque quien tiene el poder y el dinero para incumplir la norma, lo hace pensando que su posición social o su conocimiento, le otorgan un derecho de exclusión respecto de la obligación generalizada de acatarla.

Se incumple, entonces, por la creencia en valores supraleales, propio de la arrogancia, o por abuso de poder, como lo hace el “vivo”; esta suma, continúa García Villegas, da origen al déspota.

A fuerza de desventura, la sociedad cada vez ha perdido su capacidad de sorpresa y no se escandaliza con la corrupción porque no sólo no la reprocha sino que, por el contrario, la digiere con facilidad y la reduce a mecanismos como la resignación y la ironía mientras que los corruptos sólo se escandalizan cuando ocurre ocasionalmente alguna aprehensión mediática porque es fácil identificarla con una venganza o una persecución política.

La corrupción se convierte en escándalo cuando provoca irritación social, como lo dice Nieto, es decir, cuando toca fibras altamente sensibles o valores sumamente arraigados, generalmente más allá de lo económico; por el contrario, habitualmente, afirma el mismo autor, la corrupción, materializada en el soborno, es aceite que abre puertas, motor de facilidades, bula

de perdones, polvo que ciega a jueces e inspectores, o viento en popa para los negocios.

Nos quejamos en nuestro interior o ante nuestro limitado entorno, pero no protestamos abiertamente porque, como lo afirma Mauricio García, el incumplimiento se considera una falta que es necesario tolerar, un mal necesario bajo determinadas circunstancias. No protestamos abiertamente porque nosotros podríamos actuar del mismo modo si estuviéramos en el mismo caso, o porque lo hemos estado ya. Reprochar a alguien se considera casi como violar la soberanía personal del otro, sin que alguien nos haya conferido la facultad expresa de reprender a los demás. Ser un ciudadano de este tipo ha caído totalmente en desuso porque al reclamar o manifestar nuestra inconformidad contra el otro, podríamos estar poniendo en riesgo incluso nuestra integridad física por un reclamo de esta naturaleza.

Cuando las ligas de solidaridad se rompen y la sociedad sólo alienta el lucro y los excesos del bienestar, al ser humano le reconforta sólo su tranquilidad personal mientras que la verdad y la justicia se convierten en valores sacrificables cuando no afectan al sujeto directamente. Lo “socialmente condenable” se convierte en un simple tema de conversación de reuniones de amigos, ya no ofende, no intimida, no disuade. Sólo cuando la ofensa entra en nuestra esfera de actuación, reaccionamos ante ella, incluso de la manera más rabiosa y desproporcionada.

Es por ello que quien incumple el derecho justificándose en la justicia, generalmente busca apoyo de sus pares, porque la voz de la multitud siempre retumba más que la individual. Mientras más voluminosa la multitud, menos requiere de mensajes convincentes. La multitud, dice Nieto, utiliza la fuerza de la palabra, no de la idea para mostrar su fuerza. Cuanto más imprecisa y seductora sea la palabra, mejor cumple con su objetivo. Así, la multitud se apoya en términos enormes y difusos como la *Patria*, la libertad, el honor, la igualdad, etcétera, que son irrefutables, socialmente atractivos y que contundentes por sí mismos.

La reprobación masiva de una norma justifica la violación del derecho como un paso irremediable, sin tomar en cuenta que esta vulneración del orden jurídico mina las bases de una sociedad construida por largo tiempo sobre el propio derecho.

El incumplimiento del derecho se ha convertido en un tema cotidiano, no sólo por autoridades sino también (acaso más) por los miembros de una sociedad. El problema se agrava porque las sociedades pierden su capacidad

de reacción ante la ilegalidad. Ponemos mucha atención en las violaciones jurídicas de gran magnitud y hacemos poco caso a las pequeñas y aparentemente insignificantes. Si se violan los derechos procesales de un sentenciado a muerte y se le ejecuta, nos encontramos enardecidos de indignación y levantamos nuestras voces hasta donde nuestra capacidad nos lo permite. Pero en el medio de esta indignación, aprovechamos para comprar productos piratas, ignorar las normas de tránsito y faltar al respeto arbitrariamente a los derechos de los demás. Esto bien puede encontrar justificación en la libertad, la conveniencia, la vivacidad y lo que cada uno identifica como su propia justicia y en muchas otras justificantes excluyentes o atenuantes de responsabilidad moral.

Realizamos grandes esfuerzos argumentativos para convencernos y convencer a los demás de que incumplir ciertas reglas es conveniente dadas las circunstancias que así lo ameritan, como dar una lección al gobierno, manifestar nuestra inconformidad, reaccionar ante el abuso, considerar nuestra crisis económica, favorecer a nuestros parientes y amigos y un largo etcétera que se compone de excusas personales o “socialmente aceptables”, porque incumplir las reglas se ha convertido en el camino más fácil para el infractor ante una autoridad adormecida, indolente, corrupta, maniatada en muchos sentidos por conveniencias políticas y carente de alternativas para revertir una situación que, por si faltara algo, poco le importa.

Se incumple con el derecho porque la autoridad tiene poca capacidad de reacción que sólo le permite apagar los fuegos más riesgosos y planear su estrategia de gobierno en atención a estos riesgos, sin tener una visión amplia del compromiso social que enfrenta.

Los derechos humanos, base fundamental del sistema democrático de derecho, han sido secuestrados por quienes erróneamente los interpretan para anular el deber de las autoridades; la presión mediática y de los grupos de presión e interés llevan al grado absurdo de suponer que ahora la policía debe asumir la violencia estoicamente, sin poder utilizar, aún legítimamente, la autoridad con la que está investida.

Reaccionar ante la multitud rabiosa es impensable, ejercer la fuerza contra un sujeto que destruye bienes ajenos pero porta una bandera anarquista se convierte en un acto represivo y totalitario; esto no hace sino volver a las autoridades timoratas y ornamentales. Esta falta de capacidad nos hace pensar en la fórmula que proponía Thomas Hobbes, por la que la convivencia se impone coactivamente para evitar que los hombres se destruyan entre sí,

por tanto, quien agradece la paz de que disfruta debe también agradecer al príncipe el yugo que le ha impuesto.

O como lo decía Bentham, no es posible que los hombres estén dispuestos a cumplir sus promesas. Se necesita de la asistencia del poder del gobierno para obligarlos.

La propuesta kelseniana sobre el tema es que son más eficaces las sanciones religiosas que las jurídicas aunque aquellas presuponen la fe en la existencia de un poder y de una autoridad de carácter sobrehumano. Ante esta alternativa, cabría preguntarse si la eficacia del derecho tendría que estar más en la amenaza de sanción por su incumplimiento, antes que en la propia sanción, pero para ello sería fundamental que se tuviera fe en el derecho y en las autoridades, lo que parece estarse perdiendo en los últimos tiempos.

Con frecuencia parece más eficaz la denuncia y la condena de hechos en las redes sociales y en los medios masivos de comunicación, que la que se hace ante las autoridades competentes. Los ciudadanos tienen más fe en la justicia que toman en sus manos antes que en los gobernantes, por eso se arman, por ello se enarbolan figuras supuestamente heroicas que llegan con todo el poder a tomar acciones en donde las autoridades locales no pueden resolver los problemas. Vamos depositando nuestra confianza en superhéroes temporales porque no creemos en nuestro sistema jurídico, normativo e institucional. Muy pronto, tal vez, el Estado de Derecho tendrá que ser homenajeado a manera póstuma porque no se podrá hablar de él más que en pasado.

En suma, el derecho se incumple cuando pierde su poder de influencia, cuando el ciudadano y la autoridad no ven en él al instrumento de control eficaz, cuando beneficia sólo a un grupo minoritario, cuando la utilidad de las decisiones de las autoridades no alcanza a satisfacer las necesidades del grupo social mayoritario, así como cuando su incumplimiento dignifica al infractor ante sus pares, antes que generar la sanción correspondiente.

Los privilegiados gobiernan para los demás, pero la utilidad de sus decisiones no alcanza al mayor número de miembros de la sociedad, con lo que una norma puede, por ello, considerarse injusta, como lo decía Bentham.

La cultura del incumplimiento va extendiendo su sombra en nuestra sociedad, dando paso a un acuerdo de voluntades tácito, a un contubernio entre infractores y autoridades porque el poder está más en su denominación antes que en su actuación. Una vez que sus raíces se hayan extendido lo suficiente,

serán los poderes fácticos los únicos titulares del control social, lo que no puede llevar sino al caos.

Señoras y señores académicos:

Lamento profundamente no poder ofrecer más respuestas que dudas y más certezas que inquietudes, pero la reflexión sobre el derecho es la labor fundamental de nuestra Academia y la razón de su existencia. Reconocer los problemas y sus causas, constituye el escenario inicial para encontrar soluciones o alternativas a los mismos. Al permitirme formar parte de esta venerable asamblea, me vinculo de manera irremediable con sus objetivos y anhelos, al mismo tiempo que me comprometo con la búsqueda permanente por lograr una sociedad más justa y equilibrada, que cumpla sus fines por la vía del derecho, que es la única alternativa que garantiza la paz duradera.

Muchas gracias.